



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 108/2007

La Paz, 31 de mayo de 2007

REF: DECRETO SUPREMO N° 29141 DE 30-05-07 QUE CREA EL PROGRAMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO-PDIF, COMO INSTRUMENTO PARA GENERAR DISCIPLINA INSTITUCIONAL, FISCAL Y FINANCIERA EN LAS INSTITUCIONES Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 29141 de 30-05-07 que crea el Programa de Desempeño Institucional y Financiero-PDIF, como instrumento para generar disciplina institucional, fiscal y financiera en las instituciones y entidades del sector público.



Rocio Guachalla Ortiz
Dra. Rocio Guachalla Ortiz
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."



Gaceta N° 2998

Año XLVII La Paz - Bolivia 31 de mayo de 2007

Contenido

DECRETOS

29136

29137

29138

29139

29140

29141

29142

29143

29144

29145

RESOLUCIONES SUPREMAS

227312 - 227339

INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

DECRETOS

- 29136 25 DE MAYO DE 2007.- Designa MINISTRO INTERINO DEL AGUA, al ciudadano JERGES MERCADO SUÁREZ, Ministro de Obras Públicas y Vivienda, mientras dure la ausencia del titular.
- 29137 30 DE MAYO DE 2007.- Designa MINISTRO INTERINO DE LA PRESIDENCIA, al ciudadano WALKER SAN MIGUEL RODRÍGUEZ, Ministro de Defensa Nacional, mientras dure la ausencia del titular.
- 29138 30 DE MAYO DE 2007.- Complementa y modifica la reglamentación concerniente a las prestaciones del Seguro Social Obligatorio de largo plazo, así como la normativa del Sistema de Reparto y Compensación de Cotizaciones.
- 29139 30 DE MAYO DE 2007.- Autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo o indistintamente al Embajador de Bolivia en Roma - Italia, suscribir con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola - FIDA, en nombre y representación del Gobierno de la República de Bolivia, el Convenio de Préstamo por DEG's 4.800.000.- (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 DERECHOS ESPECIALES DE GIRO), destinados a financiar el Proyecto de Apoyo a la Valorización de la Economía Campesina de Camélicos. Autoriza al Ministerio de Hacienda la suscripción del Convenio Subsidiario con la entidad ejecutora, para la transferencia de recursos externos y ejecución del Convenio de Préstamo, a solicitud del Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.
- 29140 30 DE MAYO DE 2007.- Autoriza a la Caja de Salud de Banca Privada - CSBP, firmar la renovación del Convenio de Seguro Gratuito de Enfermedad Común y Maternidad para menores de 19 años en la ciudad de El Alto.



- 29141 30 DE MAYO DE 2007.- Crea el Programa de Desempeño Institucional y Financiero – PDIF, como instrumento para generar disciplina institucional, fiscal y financiera en las instituciones y entidades del sector público.
- 29142 30 DE MAYO DE 2007.- Autoriza a la Prefectura del Departamento de La Paz, efectuar la modificación presupuestaria intrainstitucional, incrementando la partida presupuestaria 46200 “Para Construcciones de Bienes de Dominio Público”, por Bs463.000.- (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL 00/100 BOLIVIANOS), con recursos existentes en la partida 57100 “Incremento de Caja y Bancos”, para estudios de preinversión del proyecto “Mejoramiento Carretera Botijlaca – Corocoro” de conformidad al Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004.
- 29143 30 DE MAYO DE 2007.- Señala que el manejo operativo y técnico de las Operaciones de Paz, deberá realizarse a través de las Direcciones de Operaciones de Paz de cada fuerza. El manejo Administrativo se realizará a través de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Defensa Nacional. La Dirección General de Asuntos Administrativos coordinará el manejo administrativo de los recursos provenientes de la Organización de Naciones Unidas – ONU, con el Agregado Militar Boliviano en la ONU.
- 29144 30 DE MAYO DE 2007.- Autoriza al Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, proceda a la monetización de ochocientas mil (800.000) dosis de vacuna contra la fiebre aftosa, del total de la Reserva Estratégica Nacional que fue donada y comprometida por la República Federativa del Brasil.
- 29145 30 DE MAYO DE 2007.- Autoriza al Ministerio de Hacienda, para que en su condición de fideicomitente, suscriba un Contrato de Fideicomiso con recursos del Tesoro General de la Nación – T.G.N., a ser administrados por el Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. – BDP S.A.M. – Banco de Segundo Piso, en calidad de Fiduciario, mediante la transmisión temporal y no definitiva de recursos monetarios por un monto inicial de Bs265.462.970.- (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA 00/100 BOLIVIANOS, recursos que podrán incrementarse hasta la suma de Bs480.000.000.- (CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES 00/100 BOLIVIANOS) en función a la demanda de los mismos.

RESOLUCIONES SUPREMAS

DEL N° 227312 AL N° 227339

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil siete.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker San Miguel Rodríguez **MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL E INTERINO DE LA PRESIDENCIA**, Celima Torrico Rojas, Gabriel Loza Tellería, Luis Alberto Arce Catacora, Celinda Sosa Lunda, Jerges Mercado Suárez **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA É INTERINO DEL AGUA**, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, Victor Cáceres Rodríguez, Nila Heredia Miranda.

DECRETO SUPREMO N° 29141

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la política de fortalecimiento del rol del Estado, es de interés del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda, que todas las instituciones del sector público mantengan estabilidad financiera y económica, generando mayor ahorro, a efecto de liberar mayores recursos destinados a las inversiones sociales, de infraestructura y de apoyo al sector productivo, enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo.

Que se debe crear el instrumento necesario que permita contribuir al cumplimiento del principio de saneamiento y sostenibilidad fiscal, con el propósito de lograr que los recursos generados por las entidades sean suficientes para cubrir las obligaciones emergentes por deuda y permitir el financiamiento de sus actividades de funcionamiento e inversión; asimismo, que se adecuen a los límites de endeudamiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público y en la Ley de Administración Presupuestaria.

Que el Ministerio de Hacienda ha obtenido resultados positivos en la aplicación del Plan de Readecuación Financiera – PRF, constitución y administración de Fondos de Garantía y Cuentas de Previsión y suscripción de Convenios de Desempeño Financiero Institucional, con entidades e instituciones subnacionales.

Que en reunión del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONAPES, de 28 de mayo de 2007, se determinó aprobar el presente Decreto Supremo, a solicitud del Ministerio de Hacienda.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (CREACIÓN). Se crea el Programa de Desempeño Institucional y Financiero – PDIF, como instrumento para generar disciplina institucional, fiscal y financiera en las instituciones y entidades del sector público.

ARTÍCULO 2.- (OBJETIVO). El objetivo del PDIF es procurar que las políticas de gestión y deuda pública de las entidades e instituciones sean eficientes y sostenibles, no afectando su estabilidad financiera ni de la economía en su conjunto, proveyendo los servicios establecidos en las normas que definen sus atribuciones.

ARTÍCULO 3.- (CONVENIOS DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL FINANCIERO). Se autoriza al Ministerio de Hacienda elaborar y suscribir convenios de PDIF con las Instituciones y Entidades Públicas – IEP que así lo soliciten.

ARTÍCULO 4.- (CUENTA DE PREVISIÓN). Cuenta de Previsión es la acumulación de recursos en una cuenta bancaria abierta en el Banco Central de Bolivia – BCB, administrada por el Ministerio de Hacienda con el único y exclusivo propósito de hacer efectivo el servicio de la deuda registrada. En ningún caso la cuenta de Previsión podrá ser interpretada como garantía o aval de cancelación de parte del Ministerio de Hacienda ni del BCB.

ARTÍCULO 5.- (CONSTITUCIÓN DE CUENTAS DE PREVISIÓN). Se autoriza al Ministerio de Hacienda constituir y administrar Cuentas de Previsión para las instituciones y entidades públicas que requieran y soliciten la elaboración y suscripción de un PDIF, de acuerdo con el Reglamento Operativo para la Constitución y Administración de las Cuentas de Previsión, aprobado por norma expresa y con cargo a los recursos de las entidades e instituciones públicas.

ARTÍCULO 6.- (SANCIONES). En el Convenio de Desempeño Institucional Financiero suscrito con la entidad o institución pública, se acordará una matriz de compromisos institucionales de cumplimiento obligatorio, que serán evaluados periódicamente con información proporcionada por la entidad. El incumplimiento a dichos compromisos, facultará al Ministerio de Hacienda sancionar a la entidad o institución, conforme disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 7.- (REGLAMENTACIÓN). El Ministerio de Hacienda en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, deberá elaborar la reglamentación específica del PDIF.

ARTÍCULO 8.- (VALIDEZ DE CONVENIOS SUSCRITOS). Los convenios suscritos en el marco del Decreto Supremo N° 28666 de 5 de abril de 2006 y el Reglamento Específico del Programa de Desempeño, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 498 de 6 de octubre de 2006, tienen plena validez hasta su conclusión o hasta que las entidades soliciten, a través de la correspondiente adenda, regirse por el presente Decreto Supremo y su respectivo Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- La Resolución Ministerial N° 498 de 6 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento del Programa de Desempeño, estará vigente en tanto se apruebe el nuevo Reglamento Específico.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.- Se deroga el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 28666 de 5 de abril de 2006.

El Señor Ministro de Estado, en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil siete.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker San Miguel Rodríguez **MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL E INTERINO DE LA PRESIDENCIA**, Celima Torrico Rojas, Gabriel Loza Tellería, Luis Alberto Arce Catacora, Celinda Sosa Lunda, Jerges Mercado Suárez **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA É INTERINO DEL AGUA**, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, Victor Cáceres Rodríguez, Nila Heredia Miranda.

DECRETO SUPREMO N° 29142

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido por el Artículo 147 de la Constitución Política del Estado y habiendo transcurrido el término de sesenta (60) días para que el Honorable Congreso Nacional considere el proyecto de presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo, éste adquiere fuerza de Ley para la gestión 2007, siendo de aplicación obligatoria.

Que el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, establece la racionalización de los gastos en las entidades públicas y determina que mediante Decreto Supremo serán aprobados los incrementos en las partidas de gasto 25200 "Estudios e Investigaciones", 25800 "Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión" y 46200 "Para Construcciones de Bienes de Dominio Público".

Que en cumplimiento al Decreto Supremo N° 27849 de 12 de noviembre de 2004, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, la Prefectura del Departamento de La Paz está realizando modificaciones presupuestarias intrainstitucionales que no incrementan ni disminuyen el Presupuesto General de la Nación.

Que mediante Resolución de Consejo N° 1569 de 19 de enero de 2007, el Consejo Departamental de la Prefectura del Departamento de La Paz autoriza al Ejecutivo Prefectural la realización de modificaciones presupuestarias interinstitucionales, intrainstitucionales y de recursos adicionales de origen interno y externo en la gestión 2007, con la finalidad de realizar los ajustes necesarios al presupuesto institucional,